



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 08 de Junio de 2022.

Señor
Presidente de la
Fundación Centro Ceibal
para el Estudio de las Tecnologías
Digitales en la Educación
Ing. Miguel Brechner

E.E. 2022-17-1-0001565

Ent. N° 1330/2022

Oficio N° 2851/2022

Transcribo la Resolución N° 1383/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 08 de Junio de 2022:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación (Fundación Centro Ceibal), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 31 de marzo de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación (Fundación Centro Ceibal);

2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación (Fundación Centro Ceibal) y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General